ORDENANZA Nº 1080

VISTO:

La Ordenanza N° 1069 del 05/05/2000, mediante la cual se aprueba la estructura orgánica funcional del D.E.M. y la Ordenanza N° 1070 del 17/05/2000, relacionada con las remuneraciones de funcionarios de esta Municipalidad y los jueces del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que es imperante la suprema obligación de atender los requerimientos básicos y esenciales de la comunidad de esta Ciudad, en las actuales circunstancias de crecimiento urbanístico, demográfico, industrial y comercial, que, por las circunstancias de público conocimiento, han sido desatendidas;

Que ello origina la necesidad de la reorganización administrativa y funcional de las distintas dependencias municipales, con la optimización de los servicios que deben prestarse, adecuándola a la grave crisis económica-financiera del Municipio;

Que, con consecuencia, la Estructura Orgánica Funcional debe ser modificada como así también las remuneraciones de funcionarios de esta Municipalidad y de los jueces del Tribunal Municipal de Faltas;

Que, es importante resaltar que, como el D.E.M. ejerce estrictamente función administrativa, está habilitado para crear las dependencias que le asistirán en su misión específica, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial Nº 5529, artículo 47, incisos 24), 27) y concordantes, por lo tanto la presente, en lo que se refiere a su Estructura Orgánica Funcional, se realiza por esta única vez y al solo efecto de proceder al emprolijamiento administrativo en un solo acto;

Que lo que sí es procedente, es cursar al H.C.D., para su conocimiento, el Organigrama de funcionamiento administrativo del D.E.M.;

Que, además, es de aplicación al caso el Decreto Ley Nacional Nº 19549 /72, el que en su artículo 13 autoriza la retroactividad del acto administrativo dictado: a) en sustitución de otro acto revocado o b) que "favorece al administrado";

Que las funciones jurídicas-administrativas del D.E.M. y del H.C.D., han sido asumidas por el Interventor Municipal según Decreto Provincial N° 822/1 del 19/05/2000;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el citado Decreto Provincial,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Deróganse, con retroactividad al 22/05/2000, las Ordenanzas N° 1069 del 05/05/2000 y N° 1070 del 17/05/2000

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispónese que las Secretarías del D.E.M. quedan reducidas a:

- Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos
- Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO TERCERO: Créanse con dependencia del Sr. Interventor Municipal, los

siguientes:

- Coordinador en Informática
- Dirección de Despacho

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Créanse con dependencia de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos, los siguientes:

- Dirección de Catastro, Edificación y Planeamiento
- Dirección de Cultura y Educación
- Dirección de Obras y Servicios Públicos
- Dirección de Asuntos Jurídicos
- Dirección de Salud
- Dirección de Saneamiento y Medio Ambiente
- Dirección de Tránsito
- Delegación San José
- Dpto. de Acción Social

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Créase con dependencia de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, el cargo de Coordinador de Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO SEXTO</u>: Créanse con dependencia de la Secretaría de Hacienda, los siguientes cargos:

- Tesorero
- Coordinador Económico Financiero
- Dirección de Rentas
- Dirección de Recursos Humanos

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: Créanse con dependencia del Contador General, los siguientes cargos:

- Dpto. Liquidación de Haberes
- Dpto. Contabilidad y Presupuesto

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: Dispónese que el Honorable Tribunal Municipal de Faltas dependerá de la Secretaría de Gobierno, Obras y Servicios Públicos.

<u>ARTÍCULO NOVENO</u>: Dispónese que el Contador General dependerá de la Secretaría de Hacienda.

<u>ARTÍCULO DÉCIMO</u>: APRUÉBASE, con retroactividad al 22/05/2000, la Estructura Orgánica Funcional del D.E.M., según Organigrama que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO</u>: Las Misiones y Funciones de la nueva Estructura Orgánica Funcional serán establecidas por Decreto.

<u>ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO</u>: Las modificaciones de la Estructura Orgánica Funcional que se aprueba por la presente Ordenanza, podrá ser modificado por Decreto Municipal, conforme a las necesidades operativo-funcionales del D.E.M., en concordancia con lo dispuesto en la Ley Provincial Nº 5529, artículo 47, incisos 24) y 27).

<u>ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO</u>: FÍJASE, a partir de la fecha, para el Secretario del H.C.D. una Remuneración Básica Única equivalente al 70% (setenta por ciento) del sueldo que

perciben los Secretarios del D.E.M.

<u>ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO</u>: FÍJASE, a partir de la fecha, para los Jueces de Faltas de esta Municipalidad una Remuneración Básica Única equivalente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo que perciben los Secretarios del D.E.M.

<u>ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO</u>: FÍJASE, a partir del 22/05/2000, para el Tesorero y el Coordinador en Informática de esta Municipalidad una Remuneración Básica Única equivalente al 60% (sesenta por ciento) del sueldo que perciben los Secretarios del D.E.M.

<u>ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO</u>: Por el Dpto. Contabilidad y Presupuesto se dispondrán los ajustes y adecuaciones necesarias con el objeto de realizar las imputaciones pertinentes a las Partidas específicas del Presupuesto Municipal vigente.

<u>ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO</u>: DERÓGASE toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.